



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 331-2019-MDM/A.

Mórrope, 24 de Mayo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

Expediente N° 6071 de fecha 02 de Mayo del 2019, presentado por el Sr. JOSÈ EVARISTO SANDOVAL PISCOYA, Memorando N° 831 – 2019 – GM/MDM fecha 02 de Mayo del 2019, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 211-2019-RRHH- SGAYF/GM/MDM de fecha 09 de Mayo del 2019, emitido por el Jefe del Área de Recursos Humanos, Informe Legal N° 124-2019-SGAJ/MDM de fecha 20 de Mayo del 2019, emitido por la Sub Gerente de Asesoría Jurídica, Memorando N° 974-2019-GM/MDM de fecha 22 de Mayo del 2019, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: Las licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: (...) Por fallecimiento del cónyuge, padre, hijos o hermanos; concordante con el artículo 112° del mismo texto legal, señala que la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.

Expediente N° 6071 de fecha 02 de Mayo del 2019, presentado por el Sr. JOSÈ EVARISTO SANDOVAL PISCOYA solicita Licencia por Fallecimiento de padre con goce de remuneración por el plazo máximo 5 días de acuerdo a ley.

Memorando N° 831 – 2019 – GM/MDM fecha 02 de Mayo del 2019, emitido por la Gerencia Municipal solicita al Jefe del Área de Recursos Humanos, emitir informe con respecto a la Licencia por Fallecimiento de Familiar del trabajador Municipal Don José Evaristo Sandoval Piscocoya.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Mediante, Informe N° 211-2019-RRHH- SGAYF/GM/MDM de fecha 09 de Mayo del 2019, emitido por el Jefe del Área de Recursos Humanos solicita a la Sub Gerente de Asesoría Jurídica, opinión jurídica acerca de si estamos en la potestad de Brindar el Goce de Licencia por Fallecimiento de Familiar, directo pues dicho hecho se suscitó cuando el trabajador gozaba de sus vacaciones.

Mediante, Informe Legal N° 124-2019-SGAJ/MDM de fecha 20 de Mayo del 2019, emitido por la Sub Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal, basado en el Informe Técnico N° 1840-2016-SERVIR/GPGSC, donde la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ha emitido opinión sobre suspensión de vacaciones para otorgar Licencia por fallecimiento de familiar directo en el régimen 276, habiendo indicado en su considerando 2. 7., 2.9 (...), podemos concluir que la regulación sobre vacaciones y licencia en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 no ha previsto la suspensión del goce vacacional para efectos de otorgar una licencia por fallecimiento de familiar directo en consecuencia, no es factible dicha acción.

En este sentido corresponde indicar que la solicitud formulada por el Sr. José Evaristo Sandoval Piscoya, deviene en infundado, pues la norma no ha previsto otorgar de este tipo de licencia (fallecimiento de familiar directo), luego que el servidor culmine su periodo vacacional, caso contrario no se cumplirá con el objeto de la norma, que tiene como fin inmediato permitirle al trabajador un tiempo para asimilar la pérdida de su ser querido en el momento que sucede y no de manera posterior, en consecuencia se declara INFUNDADA, la solicitud del Sr. José Evaristo Sandoval Piscoya, por los fundamentos anteriormente expuestos debiendo procederse emitir acto resolutivo correspondiente.

Memorando N° 974-2019-GM/MDM de fecha 22 de Mayo del 2019, emitido por la Gerencia Municipal solicita al Secretario General, emitir acto resolutivo declarándose INFUNDADO la solicitud del Sr. José Evaristo Sandoval Piscoya.

En el marco de las consideraciones antes descritas y estando a conformidad de lo señalado con el inciso 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADA, la solicitud de Licencia por Fallecimiento de Familiar al trabajador Sr. **JOSÉ EVARISTO SANDOVAL PISCOYA**, basado en el Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” y su Reglamento del D.S. N° 005-90-PCM.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al administrado para su conocimiento; y fines.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Área de Recursos Humanos, Área de Tesorería, Área de Contabilidad, dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

POR LO TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MORROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE

